



SILENCIAR LAS VOCES CRÍTICAS

JUICIOS POLITIZADOS ANTE EL TRIBUNAL PENAL ESPECIALIZADO DE ARABIA SAUDÍ

****RESUMEN EJECUTIVO Y CONCLUSIONES****

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2019

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional), <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>

Para más información, visita la página Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2019 por Amnesty International Ltd. Peter Benenson House, 1 Easton Street London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: MDE 23/1633/2020

Idioma original: Inglés

amnesty.org



Foto de portada: Gráfico de © Jessica

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



1. RESUMEN EJECUTIVO

“La presunción de inocencia no forma parte del sistema de justicia de Arabia Saudí.”

Taha al Hajji, abogado que ha representado a numerosos acusados ante el Tribunal Penal Especializado.

Desde 2011, el Tribunal Penal Especializado de Arabia Saudí se ha venido utilizando como instrumento de represión para silenciar la disidencia. Esto ha tenido efectos paralizantes. Entre las personas a las que el Tribunal ha impuesto duras penas hay periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos, activistas de la esfera política, profesionales de la literatura, clérigos y activistas de los derechos de las mujeres. Aplicando de forma generalizada la draconiana legislación antiterrorista y la Ley de Delitos Informáticos del país, los jueces del Tribunal Penal Especializado han presidido juicios manifiestamente injustos y han impuesto penas de hasta 30 años de prisión y múltiples condenas de muerte.

Amnistía Internacional ha documentado los casos de 95 personas —en su mayoría hombres— que fueron juzgadas por el Tribunal Penal Especializado entre 2011 y 2019. Entre ellas hay muchas procesadas por cargos basados únicamente en el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión. La organización ha documentado los horribles detalles de sus casos y los patrones de violaciones de derechos humanos que ponen de manifiesto.

En el momento de redactarse este informe continuaban ante el Tribunal Penal Especializado los juicios de al menos 11 personas detenidas por ejercer su libertad de expresión y asociación pacífica. Alrededor de 52 más estaban cumpliendo penas de entre 5 y 30 años de cárcel impuestas por el Tribunal. Varios musulmanes chiíes de Arabia Saudí, incluidos jóvenes juzgados por “delitos” cometidos cuando eran menores de 18 años, corrían peligro de ejecución inminente tras un juicio injusto ante el Tribunal Penal Especializado. Tienen buenos motivos para temer lo peor: al menos 28 musulmanes chiíes saudíes han sido ejecutados desde 2016.

Las autoridades saudíes siguen sin permitir que Amnistía Internacional visite el reino para investigar o reunirse con autoridades. Por lo tanto, la actividad de investigación para este informe se llevó a cabo a distancia, entre principios de 2014 y septiembre de 2019. Incluyó un amplio examen de la documentación del tribunal, de declaraciones del gobierno y de legislación nacional, así como entrevistas con activistas, profesionales del derecho y personas cercanas a los casos documentados. Amnistía Internacional escribió a varios organismos gubernamentales el 12 de diciembre de 2019. Recibió una respuesta, de la Comisión de Derechos Humanos, de carácter oficial, en la que se resumían las leyes y procedimientos pertinentes y se comentaban algunas de las observaciones de Amnistía Internacional, pero no se abordaban los casos planteados.

LA REFORMA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS: RETÓRICA FRENTE A REALIDAD

El discurso gubernamental sobre la adopción de reformas —que se intensificó tras el nombramiento del príncipe heredero Mohammed bin Salman bin Abdulaziz Al Saud en junio de 2017— presenta un profundo contraste con la realidad de la situación de los derechos humanos. Junto con alguna reforma positiva, concretamente respecto a los derechos de las mujeres, las autoridades han puesto en marcha una intensa campaña de represión contra miembros de la ciudadanía que promueven el cambio, como economistas,

docentes, clérigos, profesionales de la literatura y activistas, todas ellas personas que defienden por medios pacíficos las mismas reformas que el príncipe heredero había prometido o se disponía a adoptar. Resulta llamativo que en 2017 las autoridades habían actuado —valiéndose de la detención arbitraria, la tortura y el procesamiento ante el Tribunal Penal Especializado, entre otros— prácticamente contra todas las personas que defienden los derechos humanos o se mostraron críticas con el gobierno.

En efecto, el rey Salman bin Abdulaziz al Saud y el príncipe heredero han intensificado su férreo control de los organismos investigadores, fiscales y de seguridad. En octubre de 2017, la Ley contra el Terrorismo y su Financiación sustituyó a la legislación antiterrorista de 2014. Esto concentró los poderes relativos a la seguridad en manos del rey, delegando la facultad de detener, investigar, interrogar y llevar ante el Tribunal Penal Especializado en la Fiscalía y la Presidencia de Seguridad del Estado, ambas de reciente creación y que dependen directamente del rey. La nueva ley, además, introdujo la pena de muerte para los “delitos de terrorismo”, así como disposiciones que sancionan gravemente actos que pueden implicar simplemente el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.

EL TRIBUNAL PENAL ESPECIALIZADO: DE COMBATIR EL TERRORISMO A REPRIMIR LA DISIDENCIA

El Tribunal Penal Especializado fue establecido en octubre de 2008 para juzgar a personas acusadas de delitos relacionados con el terrorismo. Inicialmente, juzgó a personas sospechosas de ser miembros y simpatizantes del grupo armado Al Qaeda. Sin embargo, la remisión ante él de un grupo de 16 “reformistas de Yeda” en mayo de 2011 marcó un giro decisivo en su trabajo para incluir casos de personas a las que las autoridades simplemente pretendían silenciar. Poco después, el Tribunal Penal Especializado juzgó y condenó a un miembro fundador de la Asociación Saudí de Derechos Civiles y Políticos (ACPRA). Desde entonces se han celebrado juicios manifiestamente injustos ante el Tribunal contra otras muchas personas por ejercer de manera pacífica sus derechos fundamentales.

El Tribunal Penal Especializado no actúa con arreglo a unos procedimientos claramente establecidos y definidos. El Consejo Judicial Supremo nombra a los jueces sin ninguna transparencia de criterio. Activistas y abogados de derechos humanos piensan que el criterio principal que se aplica es la lealtad percibida del juez al gobierno y no su integridad, experiencia o conocimientos jurídicos.

Las autoridades llevan a personas ante el Tribunal Penal Especializado por cargos de definición ambigua o poco precisa que no están claramente tipificados en la ley y que, en algunos casos, equiparan actividades políticas pacíficas a delitos de terrorismo. En la lista de cargos utilizados en procedimientos ante el Tribunal Penal Especializado que se ha puesto a disposición de Amnistía Internacional, los más comunes son:

- “desobedecer y quebrantar la lealtad al gobernante” de Arabia Saudí,
- “cuestionar la integridad de funcionarios públicos”,
- “animar a perturbar la seguridad e incitar al desorden convocando manifestaciones”,
- “difundir información falsa a grupos extranjeros” y
- “formar o participar en la formación de una organización no autorizada”.

Algunos de los cargos son contrarios al derecho y las normas internacionales de derechos humanos ya que penalizan el ejercicio pacífico de derechos humanos.

La legislación antiterrorista de 2014 otorgaba al Tribunal Penal Especializado jurisdicción exclusiva para juzgar a las personas acusadas en aplicación de esta ley y para aplicarla con carácter retroactivo. Algunas personas que ya habían sido declaradas culpables por otros tribunales tuvieron que comparecer por cargos parecidos ante el Tribunal Penal Especializado, pero recibieron sentencias más duras en aplicación de la legislación antiterrorista.

La versión de la ley aprobada en 2017, igual que su predecesora, contiene definiciones excesivamente generales e imprecisas de “terrorismo”, “delito terrorista” y “entidad terrorista”. Además, introduce disposiciones que castigan la expresión pacífica de opiniones. Por ejemplo, prevé hasta 10 años de prisión por injurias directas o indirectas al rey o al príncipe heredero que cuestionen la religión o la justicia.

Asimismo, las autoridades han recurrido ampliamente a la Ley de Delitos Informáticos de 2007 cuando han llevado ante el Tribunal Penal Especializado a personas por expresar críticas al gobierno o defender los derechos humanos, presentando tuits u otros mensajes online como pruebas.

REPRESIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA EXPRESIÓN PACÍFICA

Hoy, prácticamente todos los defensores y defensoras de los derechos humanos y todas las voces independientes, de hombres y mujeres, están entre rejas cumpliendo largas penas impuestas por el Tribunal Penal Especializado. La mayoría fueron procesados por su labor pacífica de defensa de los derechos humanos y sus reivindicaciones de reforma. Entre ellos están todos los miembros fundadores y muchos simpatizantes de cuatro grupos independientes de derechos humanos prohibidos por las autoridades en 2013 que han permanecido en el país. Numerosos disidentes, activistas y pensadores independientes han huido del país para evitar la persecución.

Muchas de las personas condenadas por el Tribunal Penal Especializado han sido castigadas por expresar opiniones disidentes, defender el cambio, criticar a las autoridades, poner al descubierto abusos cometidos por la Dirección General de Investigaciones o resaltar los fallos del poder judicial, a menudo a través de las redes sociales. Desde 2011, Amnistía Internacional ha documentado los juicios y pronunciamientos de sentencia de 27 personas ante el Tribunal Penal Especializado. Considera que, de las 27 que continúan privadas de libertad, 22 son presos y presas de conciencia, y pide su libertad inmediata e incondicional.

Desde septiembre de 2017, y en varias oleadas de detenciones posteriores, en mayo de 2018 y abril de 2019, las autoridades han detenido arbitrariamente a decenas de personas, entre ellas importantes activistas de los derechos de las mujeres, profesionales de la literatura, clérigos y familiares de activistas. Aunque muchas de las personas detenidas continúan bajo custodia sin haber sido acusadas ni juzgadas, otras se enfrentan a juicio ante el Tribunal Penal Especializado y otros tribunales después de sufrir una terrible pesadilla de prisión preventiva prolongada así como tortura y otros malos tratos.

Por ejemplo, **Mohammed al Bajadi**, ya procesado anteriormente por su labor de derechos humanos, fue nuevamente detenido en mayo de 2018 y permanece bajo custodia junto a otros activistas sin cargos ni juicio. **Salman al Awda**, clérigo reformista detenido en septiembre de 2017, se enfrenta a la pena de muerte en su juicio ante el Tribunal Penal Especializado.

Aunque estaba previsto que las defensoras de los derechos humanos **Loujain al Hathloul**, **Iman al Nafjan**, **Aziza al Yousef**, **Samar Badawi** y **Nassim al Sada**, entre otras, comparecieran ante el Tribunal Penal Especializado, en cambio lo hicieron ante el Tribunal Penal de Riad para ser juzgadas por su labor pacífica de derechos humanos y por hacer campaña en defensa de los derechos de las mujeres.

BRUTAL REPRESIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CHIÍES EN LA PROVINCIA ORIENTAL

Desde 2011, las autoridades mantienen una despiadada campaña de represión contra la minoría musulmana chií dirigida a acabar con las manifestaciones que exigen más reformas y derechos así como la libertad de personas detenidas y recluidas sin cargos. Centenares de personas han sido detenidas en relación con las protestas celebradas en la gobernación de Al Qatif, en la Provincia Oriental, mayoritariamente poblada por musulmanes chiíes. La mayoría de las personas arrestadas quedaron en libertad sin cargos. Las demás permanecieron bajo custodia sin cargos ni juicio durante un año o más, y más tarde fueron acusadas y juzgadas por el Tribunal Penal Especializado.

Con el aumento de las tensiones en la Provincia Oriental, dos clérigos conocidos por su postura crítica hacia el gobierno —**Nimr al Nimr** y **Tawfiq al Amr**— pronunciaron sendos sermones el 25 de febrero de 2011 que apoyaban la reivindicación de reformas políticas y religiosas. Ambos fueron detenidos. Persistieron las protestas, así como los arrestos y, el 5 de marzo de 2011, el Ministerio del Interior confirmó la prohibición de las protestas dirigidas a “contradecir la *sharia* [ley islámica] y los valores y tradiciones de la sociedad saudí”, vigente desde hacía mucho tiempo.

Desde entonces más de un centenar de musulmanes chiíes de Arabia Saudí han comparecido ante el Tribunal Penal Especializado en relación tanto con el ejercicio pacífico de la crítica al gobierno en discursos o en las redes sociales como con la participación en manifestaciones contra el gobierno. Estas personas han sido juzgadas por cargos imprecisos que van desde la organización o el apoyo a manifestaciones hasta la presunta participación en ataques violentos y actos de espionaje para Irán.

Además, musulmanes chiíes han sido condenados a muerte y ejecutados por crímenes cometidos cuando tenían menos de 18 años, después de que el Tribunal Penal Especializado los declarase culpables basándose en “confesiones” obtenidas mediante tortura. Tres hombres jóvenes —**Ali al Nimr**, **Abdullah al Zaher** y **Dawood al Marhoon**— que fueron detenidos por separado en 2012, cuando tenían 17, 16 y 17 años respectivamente, corren peligro de ejecución inminente tras su condena a muerte en un juicio manifiestamente injusto ante el Tribunal Penal Especializado.

El 2 de enero de 2016, las autoridades anunciaron que Nimr al Nimr y otras 46 personas condenadas a muerte habían sido ejecutadas, lo que desató nuevas protestas en la Provincia Oriental. Avivando la tensión, el Tribunal Penal Especializado continuó imponiendo condenas de muerte o largas penas de prisión a personas de la comunidad musulmana chií declaradas culpables de delitos relacionados con las protestas. En julio de 2017 fueron ejecutados varios hombres chiíes condenados a muerte por el Tribunal Penal Especializado, y en abril de 2019 se llevó a cabo la ejecución colectiva de 37 hombres, en su mayoría chiíes.

JUICIOS MANIFIESTAMENTE INJUSTOS

Los juicios celebrados ante el Tribunal Penal Especializado son una burla de la justicia. Con frecuencia, las vistas se celebran parcial o totalmente en secreto. Los jueces muestran claros prejuicios contra las personas acusadas. No cuestionan ni examinan con rigor las afirmaciones de la fiscalía, y admiten por sistema la “confesión” previa al juicio de la persona acusada como prueba de su culpabilidad, sin investigar cómo se obtuvo, aunque se retracte ante el tribunal y afirme haber confesado bajo tortura.

El Tribunal Penal Especializado ha juzgado y condenado a personas sin estar presentes sus representantes letrados, y en algunos casos después de excluirlos. Los jueces también han usado sus atribuciones para declarar culpables a personas por cargos imprecisos que no constituyen delitos comunes reconocibles, y tratar la disidencia pacífica, la protección de los derechos humanos y la defensa de la reforma política como crímenes contra el Estado o actos de terrorismo.

Amnistía Internacional revisó atentamente ocho causas judiciales ante el Tribunal Penal Especializado de 68 chiíes, la mayoría de los cuales fueron procesados por su participación en protestas antigubernamentales, y de otras 27 personas procesadas por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y asociación. En todos los casos concluyó que los juicios fueron manifiestamente injustos y hubo personas declaradas culpables —y, en muchos casos, condenadas a muerte— por cargos imprecisos y “muy generales” que penalizan la oposición pacífica como “terrorismo”, y basándose en “confesiones” obtenidas bajo tortura.

De hecho, todo el proceso judicial asociado al Tribunal Penal Especializado adolece de profundos defectos, desde el momento de la detención hasta el último recurso de apelación. La mayoría de las personas acusadas en los juicios documentados por Amnistía Internacional:

- fueron detenidas sin orden judicial;
- no fueron informadas de los motivos de la detención;
- estuvieron recluidas en régimen de incomunicación y, a menudo, de aislamiento, sin acceso a familiares ni representación letrada durante días, semanas o meses;
- fueron sometidas a tortura u otros malos tratos estando en reclusión preventiva como castigo por negarse a “arrepentirse” o con el fin de obligarlas a “confesar” o a comprometerse a dejar de criticar al gobierno, y
- estuvieron recluidas sin cargos ni juicio, sin posibilidad de impugnar su detención, durante un periodo de hasta tres años y medio.

Uno de los defectos más llamativos del Tribunal Penal Especializado en los juicios examinados por Amnistía Internacional es la admisión incondicional de “confesiones” obtenidas bajo tortura. Al menos 20 hombres chiíes juzgados por el Tribunal Penal Especializado han sido condenados a muerte en función de estas “confesiones”, y de 17 fueron ejecutados.

Hussein al Rabi, uno de los acusados en el juicio colectivo contra manifestantes de la Provincia Oriental, explicó al Tribunal Penal Especializado que su interrogador lo había abofeteado y golpeado y que había amenazado con dejarlo suspendido de los brazos y aplicarle descargas eléctricas si no “confesaba”. También dijo al Tribunal que su interrogador había amenazado con torturarlo si se negaba a confirmar su “confesión” ante un juez. De hecho, cuando se negó a hacerlo fue privado de comida y agua, hasta que perdió el conocimiento y tuvo que ser trasladado al hospital. Y todo ello tras haber recibido ocho balazos en el momento del arresto. Hussein al Rabi fue ejecutado en abril de 2019.

Ninguna de las personas acusadas en los juicios ante el Tribunal Penal Especializado que examinó Amnistía Internacional tuvo acceso a asistencia letrada tras la detención ni durante su interrogatorio en cárceles de la Dirección General de Seguridad. Como mucho, pudieron reunirse con su defensa en la sesión de apertura

del juicio. No se les dio la oportunidad de preparar y presentar sus argumentos durante el juicio, ni de refutar los argumentos y pruebas presentados en su contra en pie de igualdad con la acusación.

Por último, se conculca el derecho de apelación. Las vistas de los recursos presentados contra sentencias del Tribunal Penal Especializado se celebran a puerta cerrada y sin la presencia o participación de las personas acusadas y sus representantes letrados. En muchos casos no se les comunica con antelación la vista ante la Sala de Apelación del Tribunal Penal Especializado y sólo se enteran cuando ven que el recurso ha sido rechazado. A menudo las autoridades judiciales no comunican el resultado de la apelación a la persona acusada, a su representante letrado ni a su familia, ni siquiera cuando se ha confirmado su condena a muerte.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Tribunal Penal Especializado es un instrumento de represión en manos del gobierno, en lugar de un tribunal de justicia independiente y comprometido a respetar el debido proceso así como el derecho a un juicio justo y a obtener justicia. En lugar de actuar en defensa de la justicia y los derechos humanos, el Tribunal Penal Especializado y sus magistrados son cómplices conscientes de la implacable represión estatal de las personas que tienen la valentía suficiente para expresar su oposición, ponerse de parte de los más oprimidos o reivindicar reformas de calado.

Amnistía Internacional ha formulado recomendaciones a diversas autoridades a fin de que adopten las reformas imprescindibles para poner fin a la parodia de la justicia representada en el Tribunal Penal Especializado. Entre otras cosas, Amnistía Internacional recomienda:

- al **rey y al príncipe heredero de Arabia Saudí** que pongan en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas presas de conciencia, garanticen la anulación de sus sentencias y condenas y declaren la suspensión oficial de todas las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte;
- al **Consejo Judicial Supremo** que introduzca reformas fundamentales en el Tribunal Penal Especializado para garantizar que es capaz de celebrar juicios justos, que proteja a la persona acusada frente a la detención arbitraria y a la tortura y otros malos tratos, y que vigila que se celebren vistas justas para decidir una reparación adecuada a todas las víctimas de tortura y otras violaciones de derechos humanos a manos de funcionarios del Estado o de personas que actuaban en su nombre;
- a la **Fiscalía** que garantice que todas las personas contra las que haya pruebas admisibles suficientes sobre su responsabilidad en actos de tortura u otros malos tratos son procesadas sin demora y juzgadas con las debidas garantías y que, si son declaradas culpables, se impongan condenas proporcionadas a la gravedad del delito y sin recurrir a la pena de muerte;
- al **Consejo de Ministros** que establezca una comisión de investigación independiente sobre el uso de la tortura y otros malos tratos por la Dirección General de Seguridad y otros agentes estatales, que derogue o reforme la legislación antiterrorista y la Ley de Delitos Informáticos para que sean acordes al derecho y las normas internacionales de derechos humanos, y que garantice que ninguna persona que tuviera menos de 18 años en el momento de su presunto delito es condenada a muerte;
- a los **aliados estratégicos de Arabia Saudí** que pidan al gobierno saudí que respete íntegramente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos;
- y al **Consejo de Derechos Humanos de la ONU** que establezca un mecanismo de vigilancia de la situación de los derechos humanos en Arabia Saudí.

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Como demuestra este informe, el Tribunal Penal Especializado es un dócil y fiable instrumento de represión del gobierno en lugar de un tribunal de justicia independiente y comprometido a respetar el debido proceso, así como el derecho a un juicio justo y a obtener justicia. De hecho, en lugar de defender la justicia y los derechos humanos, el Tribunal Penal Especializado y sus magistrados han actuado reiteradamente como voluntariosos cómplices de la represión que ejerce actualmente el Estado contra las personas que tienen la valentía suficiente para expresar su oposición, ponerse de parte de los más oprimidos o reivindicar reformas de calado.

La función del Tribunal Penal Especializado ha sido envolver en un falso halo de legalidad el uso indebido de la legislación antiterrorista por el gobierno para silenciar a quienes lo critican o se oponen a él. Al hacerlo, el Tribunal Penal Especializado y sus jueces son, en la práctica, cómplices de una amplia variedad de violaciones de derechos humanos: arrestos y detenciones arbitrarias, juicios injustos, condenas de muerte, tortura y otros malos tratos, amenazas y represión de la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. En efecto, las autoridades se apoyan en el Tribunal Penal Especializado para reprimir la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica y hacer que se dicten condenas severas, incluida la pena de muerte, tras juicios manifiestamente injustos.

La actual situación de los derechos humanos en el país es muy sombría a pesar de las positivas reformas recientemente adoptadas en relación con los derechos de las mujeres. La concentración de las facultades procesales y el control sobre el aparato de seguridad en manos del rey no ha mejorado las cosas. Las reformas introducidas por el príncipe heredero no han tenido como consecuencia la liberación de presos y presas de conciencia ni la contención de las temidas fuerzas de inteligencia y seguridad. De hecho, sigue aumentando el número de presos y presas de conciencia, incluidas destacadas activistas de los derechos de las mujeres.

Hay reformas que deberían haberse realizado hace mucho tiempo y se necesitan desesperadamente. Las autoridades saudíes deben poner fin a las violaciones de las normas sobre juicios justos ante el Tribunal Penal Especializado, dejar de reprimir la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, y reforzar la observancia del derecho y las normas internacionales de derechos humanos por parte del Estado.

Amnistía Internacional hace las siguientes recomendaciones a las autoridades respectivas con las competencias para hacer los cambios necesarios para acabar con los juicios injustos ante el Tribunal Penal Especializado. En muchos casos, poner en práctica estas recomendaciones requerirá la autorización del rey y el príncipe heredero. Amnistía Internacional también hace recomendaciones a otros Estados y al Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

AL REY Y EL PRÍNCIPE HEREDERO DE ARABIA SAUDÍ

- Poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas presas de conciencia, garantizar la anulación de sus sentencias y condenas, levantar todas las prohibiciones administrativas así como otras sanciones que se les hayan impuesto, retirar todos los cargos pendientes y proporcionarles sin demora una reparación adecuada por las violaciones de derechos humanos que han sufrido.
- Declarar la suspensión oficial de todas las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte. Hasta la total abolición de la pena capital:
 - Conmutar todas las condenas de muerte
 - Garantizar que la legislación es acorde al derecho y las normas internacionales, entre otras cosas:
 - a) revocando la pena de muerte en el caso de delitos cometidos cuando la persona acusada tenía menos de 18 años, y
 - b) garantizando que las personas condenadas a muerte vuelven a ser juzgadas por delitos comunes reconocibles en procedimientos plenamente acordes a las normas internacionales sobre juicios justos, que excluyan las declaraciones obtenidas mediante coacción así como la pena de muerte, o son puestas en libertad.

A LA PRESIDENCIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO

- Revocar de inmediato toda prohibición de viajar al extranjero impuesta a presos y presas de conciencia.

AL CONSEJO JUDICIAL SUPREMO

- Introducir reformas fundamentales en el Tribunal Penal Especializado para garantizar que es capaz de celebrar juicios justos y de proteger a la persona acusada de la detención arbitraria y de la tortura y otros malos tratos de conformidad con las normas internacionales, o desarticularlo. Para celebrar juicios justos, el Tribunal Penal Especializado y las instituciones conexas deben respetar íntegramente el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a una vista pública y con garantías y el derecho a la presunción de inocencia. Para ello es preciso garantizar que toda persona detenida es informada de los motivos de su detención y, sin demora, de los cargos en su contra, que comparece en breve ante un juez, y que puede impugnar la legitimidad de su detención ante un tribunal con autoridad para ordenar su liberación. Como mínimo, el Tribunal Penal Especializado debe respetar los siguientes derechos de la persona acusada:
 - disponer del tiempo y los medios adecuados para preparar su defensa y poder comunicarse con la representación letrada de su elección;
 - ser juzgada en su presencia y contar con representación letrada de su elección;
 - examinar a los testigos de cargo y llamar a testigos en su defensa;
 - no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable;
 - excluir de los procedimientos toda prueba obtenida mediante tortura, coacción u otro medio ilegítimo; y
 - garantizar una revisión significativa de las sentencias y condenas por un tribunal superior, que deberá realizarse en presencia de la persona acusada y su representante letrado;
- revocar de inmediato todas las prohibiciones por vía judicial que restrinjan arbitrariamente el derecho a la libertad de expresión, como la prohibición del uso de redes sociales u otros medios de comunicación electrónicos o las prohibiciones impuestas a personas concretas de ofrecer entrevistas a medios de comunicación u otros;
- vigilar que se celebren vistas justas destinadas a proporcionar una reparación adecuada a todas las víctimas de tortura y otras violaciones de derechos humanos a manos de funcionarios del Estado o de personas que actuaban en su nombre. Tal reparación debería incluir, como mínimo, una disculpa formal de las autoridades del Estado y una indemnización por la pérdida de ganancias y el

sufrimiento personal, así como el tratamiento médico y el apoyo psicológico necesarios en casos particulares para tratar lesiones o traumas sufridos bajo custodia del Estado, y que deberían ser costeados por el Estado. Tal reparación deberá incluir también la devolución de los restos mortales de la persona ejecutada a su familia, o comunicarle dónde está enterrado su ser querido.

A LA FISCALÍA

- Garantizar que todas las personas contra las que haya pruebas admisibles suficientes sobre su responsabilidad en actos de tortura u otros malos tratos son procesadas sin demora y juzgadas con las debidas garantías y que, si son declaradas culpables, se impongan condenas proporcionadas a la gravedad del delito. En ningún caso se condenará a muerte a una persona, ni a castigos que infrinjan la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como la amputación o la flagelación. Quienes presuntamente hayan infligido tortura deben ser apartados de aquellos puestos donde puedan ejercer su poder o autoridad sobre las personas detenidas hasta que se resuelvan sus casos. Quienes resulten culpables deben ser inhabilitados para volver a ocupar esos puestos.

AL CONSEJO DE MINISTROS

- Establecer una comisión de investigación independiente sobre el uso de la tortura y otros malos tratos por la Dirección General de Seguridad y otras fuerzas de seguridad. Las personas encargadas de la investigación deberían tener potestad, capacidad y recursos para:
 - visitar e inspeccionar todos los lugares de detención sin previo aviso;
 - requerir y examinar registros y documentos oficiales que en su opinión podrían ser pertinentes a sus investigaciones;
 - citar, interrogar y tomar declaración bajo juramento a funcionarios que en su opinión podrían poseer información pertinente a su investigación;
 - proteger a víctimas y testigos y a sus familiares, y
 - reunir pruebas para presentar cargos contra cualquier funcionario público u otra persona, con independencia de su rango y condición, que resulte tener responsabilidad *prima facie* en casos de tortura u otros malos tratos, y específicamente contra los presuntos responsables de ordenar, perpetrar, ayudar a perpetrar, consentir o encubrir actos de tortura u otros malos tratos.
- Derogar o modificar sin demora la Ley Penal de Delitos de Terrorismo y su Financiación, promulgada en octubre de 2017, para que sea plenamente compatible con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos, entre otras cosas:
 - adoptando definiciones de “terrorismo”, “delito terrorista” y “entidad terrorista” que no sean excesivamente generales o ambiguas ni castiguen el ejercicio pacífico de derechos humanos; eliminando las disposiciones de la ley actual que penalizan el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión; y
 - eliminando las disposiciones de la ley que autorizan la detención en régimen de incomunicación hasta 90 días, el arresto sin orden judicial y la privación de acceso a representación letrada en los interrogatorios.
- Eliminar disposiciones como “desobedecer al gobernante”, “dañar la reputación” de Arabia Saudí, “cuestionar la integridad de funcionarios públicos” y “cuestionar la independencia del poder judicial” del cuerpo jurídico de Arabia Saudí, y sustituirlas por garantías aplicables, constitucionales y jurídicas sobre la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.
- Derogar o reformar la Ley de Delitos Informáticos de 2007 y demás normativa sobre el uso de medios electrónicos con vistas a abolir las disposiciones que penalizan el uso de tales medios para ejercer pacíficamente el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.
- Reformar la Ley de Asociaciones y Fundaciones, que entró en vigor en 2016, para eliminar las restricciones que impiden el registro oficial de grupos independientes de derechos humanos y de otras organizaciones de la sociedad civil, y suprimir las atribuciones que permiten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social evitar u obstaculizar el registro oficial de tales asociaciones por motivos como que el Ministerio considere que están quebrantando la “unidad nacional”.

- Revisar los casos de todas las personas actualmente condenadas a muerte con el fin de conmutarles la pena y someterlas a un nuevo juicio que sea justo y en el que no se recurra a la pena de muerte o de ponerlas en libertad.
- Garantizar que no se impone la pena de muerte a ninguna persona que fuera menor de 18 años en el momento de su presunto delito, de acuerdo con las obligaciones contraídas por Arabia Saudí en virtud de la Ley de Menores y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ratificar sin reservas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Levantar las reservas de Arabia Saudí a la Convención sobre los Derechos del Niño, que limitan el disfrute de los derechos consagrados en ella.

A OTROS ESTADOS

A LOS ALIADOS ESTRATÉGICOS DE ARABIA SAUDÍ, ENTRE ELLOS ESTADOS UNIDOS, ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y LA UE:

- Instar al gobierno de Arabia Saudí a respetar plenamente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos en general, y a respetarlos plenamente en su estrategia, legislación y práctica, en particular.
- Plantear el uso indebido de la legislación antiterrorista en los más altos niveles, y pedir la derogación o la reforma sustancial de la ley para garantizar que no penaliza la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.
- Pedir a las autoridades que reformen de manera significativa la Ley de Delitos Informáticos para garantizar que no se penalizan las críticas a las políticas y las prácticas del gobierno ni otras formas de expresión protegidas.
- Pedir a las autoridades que reformen la Ley de Asociaciones y Fundaciones para que sea plenamente acorde al derecho y las normas internacionales, permitir la creación y operación de organizaciones de derechos humanos independientes y restringir los amplios poderes discrecionales otorgados al Ministerio de Asuntos Sociales para desarticular organizaciones que se considere que están “perjudicando la unidad nacional”.
- Observar juicios de defensores y defensoras de los derechos humanos y garantizar un seguimiento adecuado de estas iniciativas, lo que incluye plantear a las autoridades las violaciones del derecho a un juicio justo y documentar y denunciar públicamente tales abusos.
- Utilizar la amplia diversidad de instrumentos diplomáticos a disposición de los Estados, como las declaraciones públicas, y hacer evaluaciones periódicas de su impacto. La diplomacia silenciosa no debería ser el único recurso. Una combinación de diferentes instrumentos aplicados en los distintos niveles de toma de decisiones suele ser lo más eficaz para conseguir impacto. Los Estados deben perseverar en sus acciones, garantizando el sentido de pertenencia y un seguimiento adecuado.
- Garantizar relaciones más sistemáticas con las autoridades saudíes para tratar asuntos de derechos humanos. Los esfuerzos documentados para profundizar en el diálogo político entre la UE y Arabia Saudí deben incluir el establecimiento de un diálogo específico sobre derechos humanos. Este diálogo debe definir objetivos claros, parámetros de referencia específicos e indicadores de derechos humanos para medir el progreso, como describen las Directrices de la Unión Europea en Materia de Diálogo sobre Derechos Humanos. Los objetivos del diálogo deben basarse en las prioridades identificadas en consulta con defensores y defensoras de los derechos humanos de Arabia Saudí.

AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU

- Adoptar una resolución para establecer un mecanismo de vigilancia de la situación de los derechos humanos en Arabia Saudí. Este mecanismo debe tener un mandato amplio que abarque la situación de la libertad de expresión, asociación y reunión y de los defensores y defensoras de los derechos humanos, así como los intentos de reprimir a la sociedad civil en el país, incluidas leyes e instrumentos represivos del sistema de justicia como es el Tribunal Penal Especializado.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
QUE TRABAJA EN DEFENSA
DE LOS DERECHOS
HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN A
TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS



info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

SILENCIAR LAS VOCES CRÍTICAS

JUICIOS POLITIZADOS ANTE EL TRIBUNAL PENAL ESPECIALIZADO DE ARABIA SAUDÍ

Las autoridades de la Arabia Saudí han utilizado sistemáticamente el Tribunal Penal Especializado, creado para juzgar a personas por delitos relacionados con el “terrorismo”, como instrumento de represión para silenciar la disidencia. Entre las personas a las que ha perseguido este tribunal se encuentran defensores y defensoras de los derechos humanos, profesionales del derecho, periodistas, clérigos religiosos y activistas políticos, entre quienes figuran activistas chiíes de la provincia Oriental de Arabia Saudí.

En lugar de defender la justicia y el derecho a un juicio justo, los jueces del Tribunal Penal Especializado han presidido juicios manifiestamente injustos y han impuesto penas de hasta 30 años de prisión y múltiples condenas de muerte. En las 95 causas de personas procesadas ante el Tribunal Penal Especializado, el proceso judicial adolece de profundos defectos, desde el momento de la detención hasta la apelación final y la condena. En muchos casos, a las personas acusadas se las juzga por cargos imprecisos en virtud de leyes contra el terrorismo y los delitos informáticos que tipifican la oposición pacífica como “terrorismo”, y son condenadas a muerte sobre la base de “confesiones” obtenidas mediante tortura.

Bajo el liderazgo del príncipe heredero Mohammad bin Salman, las autoridades de Arabia Saudí han intensificado la represión de la disidencia a través del Tribunal Penal Especializado y otros tribunales, desatando una intensa campaña de medidas represivas contra ciudadanos y ciudadanas que promueven el cambio y defienden pacíficamente las mismas reformas que el príncipe heredero prometía o promulgaba. Esta despiadada represión ha tenido un impacto escalofriante sobre la sociedad civil de Arabia Saudí y las voces independientes del país, que se ven perseguidas por ejercer su derecho a la libertad de expresión o forzadas a guardar silencio.